

9

**Agrupación Política Nacional
Asamblea Nacional Indígena Plural por la
Autonomía**

4.9 Agrupación Política Nacional Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía

El día 12 de mayo de 2004, la Agrupación Política Nacional **Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía**, entregó en tiempo y forma, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2003, según lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1° de enero de 2000.

4.9.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El día 13 de mayo de 2004 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe "IA-APN". Mediante oficio No. STCFRPAP/468/04 de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la Agrupación el 12 del mismo mes y año, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Agrupación Política que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2003, así como la documentación comprobatoria de soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2004, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

1. *"Informe Anual Sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al ejercicio 2003"*

- *Formato 'IA-APN' – Informe Anual.*
 - *Formato 'IA-1-APN' Detalle de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes.*
 - *Formato 'CF-RAF-APN' Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en efectivo.*
 - *Balanzas de Comprobación Mensual, Enero-Diciembre 2003.*
 - *Balanza Anual 2003.*
2. *Conciliaciones Bancarias y Estados de Cuenta de Enero a Diciembre de 2003*
3. *Auxiliares Contables:*
- *Bancos*
 - *Gastos por Comprobar*
 - *Gastos por Amortizar*
 - *Proveedores*
 - *Mobiliario y Equipo, Equipo de Cómputo y Equipo de Sonido y video*
 - *Impuestos por Pagar*
 - *Financiamiento Público*
 - *Financiamiento Privado*
 - *Gastos de Educación y Capacitación Política*
 - *Gastos en Actividades Editoriales*
 - *Gastos de Operación Ordinaria*
 - *Gastos Financieros.*
4. *Kardex de las publicaciones del 2003”.*

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/381/04 de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la Agrupación el 12 del mismo mes y año, nombró a la C. P. Sonia Pérez Leyva como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. El Acta de Inicio de los trabajos se levantó el día 12 de mayo de 2004 (Anexo 2).

4.9.2 Ingresos

La Agrupación reportó inicialmente en su informe anual Ingresos por un monto de \$680,163.57, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$997,92	0.15
2. Financiamiento Público		398,000.65	58.52
3. Financiamiento por Asociados y Simpatizantes		281,165.00	41.33
Efectivo	\$281,165.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$680,163.57	100.00

Mediante oficio No. STCFRPAP/1041/04 (Anexo 3) de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación política el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y correcciones referente al rubro de Ingresos. Con base en sus respuestas y correcciones, la Agrupación modificó su informe en el cual incremento un importe de \$1,499.80 en dicho rubro.

En consecuencia, la agrupación, mediante escrito (Anexo 4) de fecha 1 de septiembre de 2004, presentó una nueva versión de su Informe Anual (Anexo 1) que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$2,497.92	0.36
2. Financiamiento Público		398,000.65	58.39
3. Financiamiento por Asociados y Simpatizantes		281,165.00	41.25
Efectivo	\$281,165.00		
Especie			
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$681,663.37	100.00

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de los ingresos reportados determinándose que la Agrupación cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia.

4.9.3 Egresos

La Agrupación reportó en su Informe Anual Egresos por un monto de \$348,788.39, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$10,420.67	2.99
B) Gastos por Actividades Específicas		338,367.72	97.01
Educación y Capacitación Política	165,767.72		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	172,600.00		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
TOTAL		\$348,788.39	100.00

Mediante oficio No. STCFRPAP/1041/04 (Anexo 3) de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación política el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones, correcciones y documentos relativos a la documentación soporte del rubro de Ingresos y Egresos. Derivado de las observaciones realizadas, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004 (Anexo 4), la agrupación presentó una nueva versión de su Informe Anual (Anexo 1), que en la parte relativa a Egresos no presentó modificación alguna, asimismo en el citado escrito proporcionó documentación solicitada respecto al citado rubro.

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de la documentación presentada por la Agrupación, determinándose que cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

Tareas Editoriales

De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizaron los registros contables y muestras de las publicaciones trimestrales de carácter teórico correspondientes al ejercicio 2003.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara los auxiliares y las pólizas contables donde se reflejara el registro de los ingresos y egresos de las publicaciones en comento, así como la documentación comprobatoria correspondiente y sus respectivas muestras o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, incisos h) y k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 1.1, 3.1, 3.3, 3.5, 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(…)

h) Editar por lo menos una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral;

(…)

k) Permitir la práctica de auditorias y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)

Artículo 49-A

“1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)

Artículo 1.1

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

Artículo 3.1

“El financiamiento de asociados y simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a las agrupaciones políticas en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales con residencia en el país, que no estén comprendidas en el párrafo 2 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”.

Artículo 3.3

“Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona física o moral que efectúa la aportación; la copia permanecerá en poder del órgano de finanzas de la agrupación. Los recibos deben ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias”.

Artículo 3.5

“En el caso de las aportaciones en especie, deberá expresarse, en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado”.

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables,...”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada fue notificada a la Agrupación Política mediante oficio No. STCFRPAP/1041/04 de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004, la agrupación dio contestación al oficio citado, sin embargo omitió dar respuesta alguna sobre esta observación. Razón por la cual, la observación se consideró no subsanada, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, incisos h) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 14.2 del Reglamento de la materia.

Órganos Directivos de la Agrupación

De la revisión a las cuentas de “Gastos de Operación Ordinaria”, no se localizó remuneración alguna del personal que integra los órganos directivos de la agrupación política registrados en el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan a las personas no localizadas:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO
C. Carlos de Jesús Alejandro	Coordinador General
C. Juan Manuel González Vidales	Coordinador General Suplente
C. Guillermo Hernández Chapa	Secretario de Organización
C. Norberto Calderón Molina	Secretario de Organización Suplente
C. Ernestina Ortiz Peña	Secretaria de Finanzas
C. Florentina Santiago Ruiz	Secretaria de Finanzas Suplente
C. Domingo Rodríguez Martell	Derechos Indígenas y Autonomía
C. Maximino Silviano González	Derechos Indígenas y Autonomía
C. Amparo Gutiérrez Romero	Derechos Humanos
C. Martha Sánchez Néstor	Derechos Humanos
C. Alberto Simón Ramos	Autodesarrollo
C. Cecilio Solís Librado	Autodesarrollo
C. Patricia S. Rivera Reyes	Autodesarrollo
C. Juan Manuel González Vidales	Autodesarrollo
C. Florentina Santiago Ruiz	De la Mujer
C. Efigenia Antonio Hilario	De la Mujer
C. Josefino Martínez Hernández	Cultura y Espiritualidad
C. Marcelino Mis Chi	Cultura y Espiritualidad
C. Patricia del Carmen Sánchez López	Jóvenes
C. Fernando Domínguez Lezama	Jóvenes
C. Roberto Ramírez Trejo	Relaciones
C. Pastor May D'Zul	Relaciones
C. Santos Kool Domínguez	Relaciones
C. Norberto Calderón Molina	Difusión y Divulgación
C. Isaac Martínez Atilano	Difusión y Divulgación
C. Juan López Lunes	Contraloría Interna
C. Hilario Molina Amarillas	Contraloría Interna
C. Julián Valdez Manuel	Contraloría Interna

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que indicara la forma cómo se les remuneraba a dichas personas, asimismo, que presentara las pólizas y los auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia

de los cheques y los estados de cuenta donde aparecieran cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la Agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/1041/04 de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004, la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto cabe mencionar que debido a lo escaso y reducido de nuestros recursos para atender las actividades propias de la agrupación, hemos decidido realizar la mayoría de nuestras actividades con carácter honorífico; es decir, pretendemos no tener ningún provecho material”.

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre la Agrupación y el siguiente proveedor:

NOMBRE	No. DE OFICIO	RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMÓ OPERACIONES CON FECHA
Red Indígena de Turismo de México, S.A de C.V.	STCPPPR/202/04	1	\$30,000.00	

Como se puede observar en el cuadro que antecede, del proveedor Red Indígena de Turismo de México, S.A. de C.V., a la fecha de elaboración del presente Dictamen no se ha recibido respuesta.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORME

1. La Agrupación Política Nacional **Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía**, presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los ingresos reportados por la Agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$681,663.57, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara, (fichas de depósito, estados de cuenta bancarios y pólizas de ingresos) está apegada a las normas aplicables.
3. De la revisión al Control de Folios "CF-RAF-APN", se determinó que la agrupación utilizó un total de 16 recibos. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado por la Agrupación:

RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2003		
	INICIAL	FINAL	PENDIENTES DE UTILIZAR
100	1	16	84

4. En las cuentas de "Caja" y "Bancos", la Agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2003, un monto de \$2,325.46, mismo que será reportado como Saldo Inicial en el próximo ejercicio, dicho saldo se integra como a continuación se señala:

CONCEPTO	IMPORTE
Caja	\$1,500.00
Bancos	825.46
TOTAL	\$2,325.46

5. Del total de los Egresos reportados por la Agrupación se revisó un importe de \$348,788.39, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (facturas, recibos de honorarios, recibos por pago de servicios telefónicos, kardex con sus respectivas notas de entrada y salida) está apegada a las normas aplicables.

6. La Agrupación no presentó las 4 publicaciones trimestrales de carácter teórico correspondientes al ejercicio 2003, que está obligada a editar.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, incisos h) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 14.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

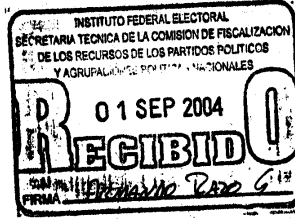
La Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Federal Electoral instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en términos del artículo 86, párrafo 1, incisos d) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se de vista a la Junta General Ejecutiva para que integre y sustancie lo relativo al expediente de la Agrupación Política Nacional **Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía**, con objeto de determinar lo que en derecho proceda, en relación con la no presentación de cuatro publicaciones trimestrales. Lo anterior se deriva de la revisión del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio 2003, conforme con lo que establecen los artículos 35, párrafos 11 y 12; 38, párrafo 2, inciso e); 269, 270, párrafo 2 y 271 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. Al reportar la Agrupación Política Ingresos por un importe total de \$681,663.57 y Egresos por un monto de \$348,788.39, su saldo final importa una cantidad de \$332,875.18.

Anexo 1



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



**INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS
ASAMBLEA NACIONAL INDIGENA PLURAL POR LA AUTONOMIA, A.P.N.**

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2003

I. INGRESOS		MONTO (\$)
1. SALDO INICIAL		2,497.92
2. FINANCIAMIENTO PUBLICO		398,000.65
3. FINANCIAMIENTO POR LOS ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES		281,165.00
EFECTIVO	281,165.00	
ESPECIE	0.00	
4. AUTOFINANCIAMIENTO		0.00
5. FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS		0.00
T O T A L		681,663.57

II. EGRESOS		MONTO (\$)
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES		10,420.67
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS		338,367.72
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	165,767.72	
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	0.00	
TAREAS EDITORIALES	172,600.00	
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS POLITICAS		0.00
T O T A L		348,788.39

III. RESUMEN		
INGRESOS	681,663.57	
EGRESOS		348,788.39
SALDO		332,875.18

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO

F I R M A

CARLOS DE JESUS ALEJANDRO
 COORDINADOR GENERAL

12 MAYO DE 2004
FECHA

Anexo 2

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2003, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL ASAMBLEA NACIONAL INDÍGENA PLURAL POR LA AUTONOMÍA.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:30 horas del día 12 de mayo del año dos mil cuatro, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, el C. Carlos de Jesús Alejandro, persona comisionada por la agrupación política nacional Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2003, quien se identifica con credencial para votar con clave JSALCR65110412H700, así como la responsable de la revisión, C.P. Sonia Pérez Leyva, quien se identifica con credencial para votar con clave PRLYSN66022209M300, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/381/04, comunicó a la agrupación política nacional Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: C.P. Sonia Pérez Leyva, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil tres presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el cuatro de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 13:45 horas del día 12 de mayo del dos mil cuatro, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen y se procede a dar inicio a la revisión.

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA COMISIONADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN

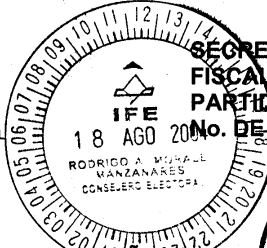

C.P. SONIA PÉREZ LEYVA


C. CARLOS DE JESÚS ALEJANDRO

Anexo 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

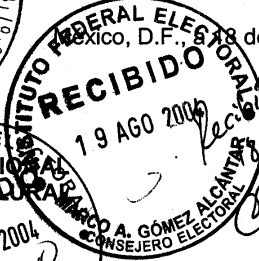


SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
No. DE OFICIO: STCFRPAP/1041/04

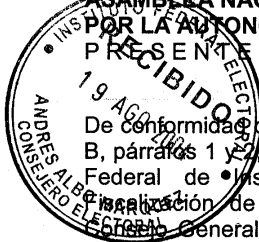
Acuse

México, D.F., a 18 de agosto de 2004.

C. ERNESTINA ORTIZ PEÑA
SECRETARÍA DE FINANZAS
DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
ASAMBLEA NACIONAL INDÍGENA
POR LA AUTONOMÍA
PRESENTE



*original
18/08/2004
Carlos de Jesús Mejicano
Coordinador General*



De conformidad con los artículos 34, párrafo 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y d); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas cumpla con sus atribuciones legales.

En apego a las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2003.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprenderán las observaciones que a continuación se señalan, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.



ANIPA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SALDO INICIAL

Al verificar la cifra reportada en el formato "IA-APN" Informe Anual, Recuadro I. Ingresos, punto 1. "Saldo Inicial", contra el total de los saldos finales de las cuentas contables de "Caja" y "Bancos" señalados en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondiente al ejercicio de 2002, tomo "Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía", apartado "Conclusiones finales de la revisión del Informe", punto 3. Saldo final de "Caja" y "Bancos", se observó que no coinciden como se señala continuación:

CONCEPTO	INFORME ANUAL 2003 FORMATO "IA-APN"	DICTAMEN CONSOLIDADO EJERCICIO DE 2002
Caja		\$1,500.00
Bancos	\$997.92	997.92
TOTAL	\$997.92	\$2,497.92

Cabe mencionar, que las cuentas de "Caja" y "Bancos", forman parte de la disponibilidad que su agrupación política tenía al inicio del ejercicio de 2003.

En consecuencia, se le solicita que presente las modificaciones correspondientes al Informe Anual de 2003, considerando como Saldo Inicial la cifra de \$2,497.92. Lo anterior, con apego a lo señalado por la Comisión de Fiscalización a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el apartado 5.2 Conclusiones, párrafo 3 del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del Ejercicio de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de septiembre de 2000, que a la letra se transcribe:

"En cuanto a los saldos iniciales que deben incluir las agrupaciones políticas nacionales en sus informes anuales, esta Comisión informa a todas las agrupaciones que deberán verificar, como se dijo en el dictamen correspondiente al ejercicio de 1998, que su saldo inicial coincida con su saldo en la cuenta de Bancos al inicio del ejercicio, sin que forzosamente deba coincidir con el saldo final reportado en su último informe. Esto, teniendo en cuenta que el instructivo del formato 'IA-APN' contenido en los lineamientos ya mencionados, establece que el saldo inicial ha de integrarse con los recursos con los que cuente la agrupación al iniciar el año, y con el propósito de que a partir del próximo informe anual se dejen



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

de arrastrar saldos desactualizados, procurando de esta forma que los informes reflejen el estado real de las finanzas de las agrupaciones. Por otra parte, a partir del informe correspondiente al ejercicio del año dos mil, si llegasen a existir diferencias entre el saldo final reportado en el informe del año inmediato anterior y el saldo inicial en Bancos, será suficiente con que las agrupaciones políticas justifiquen contablemente, y de una manera pormenorizada, tales diferencias".

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES EN EFECTIVO

1. De la verificación a la cuenta "Aportaciones de Simpatizantes", subcuenta "Aportaciones en Efectivo", se localizó el registro de ingresos por un importe de \$147,000.00 por concepto de aportaciones de simpatizantes según señalan los recibos formato "RAF-APN" Recibo de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes" anexos a las pólizas contables, sin embargo, se observó que dichas aportaciones fueron realizadas por una asociación civil cuyo nombre es similar al de su agrupación política y el Representante Social es integrante del órgano directivo de su agrupación, además de tener el mismo domicilio. A continuación se señalan los ingresos en comento:

REFERENCIA	RECIBO			
	FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
PI-1/12-03	0011	16-12-03	Asociación Nacional Indígena Plural por la Autonomía, A. C. DOMICILIO: Hacienda de Xalay, 162-3 Col. Impulsora Popular Ciudad Nezahualcoyotl, Estado de México. REPRESENTANTE SOCIAL: Mario De Jesús Pascual	\$100,000.00
PI-1/12-03	0013	04-12-03	Asociación Nacional Indígena Plural por la Autonomía, A. C. DOMICILIO: Hacienda de Sajas 162-3 Col. Impulsora Popular Ciudad Nezahualcoyotl, Estado de México. REPRESENTANTE SOCIAL: Mario de Jesús Pascual	47,000.00
TOTAL				\$147,000.00

En consecuencia, se le solicita que señale el vínculo de esta asociación civil con su agrupación política nacional, así como las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados y 49, párrafo 2 del citado ordenamiento, así como el 3.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a continuación se señalan:

Artículo 49

"(...)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

2. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

- a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los Estados, y los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la ley;
- b) Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizados o paraestatales, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;
- c) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
- d) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
- e) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta;
- f) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero; y
- g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil."

Artículo 3.1

"El financiamiento de asociados y simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a las agrupaciones políticas en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales con residencia en el país, que no estén comprendidas en el párrafo 2 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales."

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

2. Al verificar el formato "CF-RAF-APN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo, se observó que su agrupación reporta un total de 100 recibos impresos, sin embargo, el número de recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar reportados en dicho formato no coincide con el total de recibos impresos, como a continuación se detalla:

FORMATO "CF-RAF-APN"	DICE:	DEBE DECIR:
Total de recibos expedidos	16	12
Total de recibos cancelados	4	4
Total de recibos pendientes de utilizar	0	84

Por lo anterior, se le solicita que presente las correcciones correspondientes al formato "CF-RAF-APN" o las aclaraciones que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 3.4 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 3.4

"Deberá llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y expidan. Dicho control permitirá verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. El control de folios deberá remitirse junto con el informe anual".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

GASTOS POR AMORTIZAR

De la revisión a los saldos reportados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2003, se observó que la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" reporta saldos correspondientes al ejercicio 2002, de los cuales su agrupación política nacional no proporcionó los respectivos kardex ni el inventario de sus publicaciones. A continuación se detallan los saldos en comento:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CONCEPTO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-02 SALDO FINAL	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-03 SALDO FINAL
Cuaderno Teórico Enero-Marzo/02	\$10,350.00	\$10,350.00
Cuaderno Teórico Abril-Junio/02	10,350.00	10,350.00
Cuaderno Teórico Julio-Septiembre/02	10,350.00	10,350.00
Boletín Enero/02	1,575.50	1,575.50
Boletín Febrero/02	1,575.50	1,575.50
Boletín Marzo/02	1,575.50	1,575.50
Boletín Abril/02	1,575.50	1,575.50
Boletín Mayo/02	1,575.50	1,575.50
Boletín Junio/02	1,575.50	1,575.50
Boletín Julio/02	1,575.50	1,575.50
Boletín Agosto/02	1,575.50	1,575.50
Boletín Septiembre/02	1,575.50	1,575.50
Boletín Octubre/02	1,575.50	1,575.50
TOTALES	\$46,805.00	\$46,805.00

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente los kardex correspondientes, así como el levantamiento de inventario o las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales ya citados, así como en los artículos 9.2 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 9.2

"Para efectos de las tareas editoriales, se utilizará la cuenta 'gastos por amortizar' como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

TAREAS EDITORIALES

1. Al verificar la subcuenta "Publicaciones Mensuales", se observó el registro de una póliza que tiene como soporte documental una factura por concepto de la adquisición de bienes susceptibles de inventariarse que no se controlaron en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" sin embargo, presentó el kardex por publicación, empero omitió entregar las notas de entrada y salida del almacén correspondientes. A continuación se señala la póliza en comento:

REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-11/12-03	009	11-12-03	Red Indígena de Turismo de México, S.A. de C.V.	Diseño e Impresión de Publicaciones Mensuales del período de enero a diciembre 2003, a razón de 1000 ejemplares de cada mes y un costo unitario de \$2.50	\$30,000.00

En consecuencia, se le solicita que registre las citadas adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" y que presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros correspondientes, las notas de entrada y salida de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quién entregó y recibió. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 9.2, 9.3 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra se transcriben:

Artículo 9.2

"Para efectos de las tareas editoriales, se utilizará la cuenta 'gastos por amortizar' como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes adquiridos sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe..."



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 9.3

"Las erogaciones por concepto de adquisiciones de materiales deberán registrarse y controlarse a través de inventarios".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

2. De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizaron los registros contables y muestras de las publicaciones trimestrales de carácter teórico correspondientes al ejercicio 2003.

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente los auxiliares y las pólizas contables donde se refleje el registro de los ingresos y egresos de las publicaciones en comento, así como la documentación comprobatoria correspondiente y sus respectivas muestras o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citado, 38, párrafo 1, incisos h) y k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del citado ordenamiento, así como en los artículos 1.1, 3.1, 3.3, 3.5, 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

h) Editar por lo menos una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral;

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)"

Artículo 49-A

"1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)"

Artículo 1.1

"Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento".

Artículo 3.1

"El financiamiento de asociados y simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a las agrupaciones políticas en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales con residencia en el país, que no estén comprendidas en el párrafo 2 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 3.3

“Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona física o moral que efectúa la aportación; la copia permanecerá en poder del órgano de finanzas de la agrupación. Los recibos deben ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias”.

Artículo 3.5

“En el caso de las aportaciones en especie, deberá expresarse, en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado”.

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN

De la revisión a las cuentas de “Gastos de Operación Ordinaria”, no se localizó remuneración alguna del personal que integra los órganos directivos de su agrupación registrados en el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan a las personas no localizadas:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO
C. Carlos de Jesús Alejandro	Coordinador General
C. Juan Manuel González Vidales	Coordinador General Suplente
C. Guillermo Hernández Chapa	Secretario de Organización
C. Norberto Calderón Molina	Secretario de Organización Suplente
C. Ernestina Ortiz Peña	Secretaria de Finanzas
C. Florentina Santiago Ruiz	Secretaria de Finanzas Suplente
C. Domingo Rodríguez Martell	Derechos Indígenas y Autonomía
C. Maximino Silvano González	Derechos Indígenas y Autonomía
C. Amparo Gutiérrez Romero	Derechos Humanos
C. Martha Sánchez Néstor	Derechos Humanos
C. Alberto Simón Ramos	Autodesarrollo
C. Cecilio Solís Librado	Autodesarrollo
C. Patricia S. Rivera Reyes	Autodesarrollo
C. Juan Manuel González Vidales	Autodesarrollo
C. Florentina Santiago Ruiz	De la Mujer
C. Efigenia Antonio Hilario	De la Mujer
C. Josefino Martínez Hernández	Cultura y Espiritualidad
C. Marcelino Mis Chi	Cultura y Espiritualidad
C. Patricia del Carmen Sánchez López	Jóvenes
C. Fernando Domínguez Lezama	Jóvenes
C. Roberto Ramírez Trejo	Relaciones
C. Pastor May D'Zul	Relaciones
C. Santos Kool Domínguez	Relaciones
C. Norberto Calderón Molina	Difusión y Divulgación
C. Isaac Martínez Atilano	Difusión y Divulgación
C. Juan López Lunes	Contraloría Interna
C. Hilario Molina Amarillas	Contraloría Interna
C. Julián Valdez Manuel	Contraloría Interna

Por lo antes expuesto se le solicita que indique la forma cómo se les remuneró a dichas personas, asimismo, que presente las pólizas y los auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecen cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables..."

Artículo 10.1

"Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1..."

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

PASIVOS

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que su agrupación omitió presentar la integración detallada de los pasivos reportados al 31 de diciembre de 2003, con mención de montos, nombres, concepto, fechas y debidamente autorizados por el funcionario facultado por el Órgano de Finanzas de su agrupación. A continuación se detallan los saldos reportados en las balanzas de comprobación al cierre del ejercicio:

CUENTA	NOMBRE	SALDO FINAL EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-03
PROVEEDORES	CYNTHIA SHUGEY RODRÍGUEZ LORED	\$46,805.00
	GRUPO DE TEATRO Y MULTI LOS OLVI	(6,480.00)
TOTAL		\$40,325.00



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo que se refiere al importe de \$46,805.00, es importante señalar que proviene del 2002 y durante el ejercicio de 2003 no registró ningún movimiento.

En relación al monto de \$(6,480.00), se observó que el saldo reportado es contrario a la naturaleza de la cuenta, en consecuencia deberá realizar los ajustes correspondientes.

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente la integración detallada de los pasivos en comento, la cual debe reunir todos los requisitos señalados en la normatividad, así como los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte de las correcciones y ajustes realizados o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) , 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 12.3, 14.2 y 19.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 12.3

"Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad de la agrupación, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en el manual de operaciones del órgano de finanzas de la agrupación".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 19.3

"Las agrupaciones políticas deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

IMPUESTOS POR PAGAR

De la verificación a la cuenta "Impuestos por Pagar", se observó que su agrupación retuvo impuestos en el ejercicio de 2002, los cuales no han sido enterados al 31 de diciembre de 2003. Los impuestos retenidos se señalan en el siguiente cuadro:

PERIODO	IMPUESTOS RETENIDOS		
	ISR RETENCIONES HONORARIOS	IVA RETENIDO	TOTAL
EJERCICIO DE 2003	\$2,042.10	\$2,042.10	\$4,084.20

Por lo antes expuesto, se le solicita que proporcione los enteros efectuados al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 14.2 y 23.2, inciso b) del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 101, fracción V, 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1º.A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que a la letra establecen:

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 23.2

"Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

(...)

b) Retener y enterar el pago provisional del Impuesto sobre la Renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)"

Artículo 101

"Las personas morales a que se refiere este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:

(...)

- V. Expedir las constancias y proporcionar la información a que se refieren las fracciones III y VIII del artículo 86 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 118 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Capítulo I del Título IV de esta Ley.

(...)"

Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)"

Artículo 1°.A

"Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

(...)

- II. Sean personas morales que:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.

(...)"

CATÁLOGO DE CUENTAS

Por otra parte, se observó que su agrupación no se apegó al Catálogo de Cuentas establecido en el Reglamento de mérito, toda vez, que utilizó la cuenta 510 "Aportaciones a Campañas Políticas" para el registro de los gastos de operación ordinaria, como se señala a continuación:

CONCEPTO	NÚMERO DE CUENTA:	
	SEGÚN REGLAMENTO	UTILIZADA POR LA AGRUPACIÓN
Gastos de Operación Ordinaria	520	510

En consecuencia, se le solicita que presente las correcciones que procedan y, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 12.1 y 19.1 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 12.1

"Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este Reglamento".

Artículo 19.1

"Para efectos de que la Comisión de Fiscalización pueda, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, las agrupaciones políticas utilizarán el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora que este Reglamento establece".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Además, con el objeto de complementar el expediente de su agrupación política nacional que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se le solicita que proporcione copia de la documentación que a continuación se señala:

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN COPIA FOTOSTÁTICA
1. Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (formato R-1, o, en su caso, R-2) de Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía.
2. Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía.

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en los artículos 27, párrafos primero y onceavo del Código Fiscal de la Federación y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables..."

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 27

"Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código.

(...)

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se dará a conocer a través de un documento que se denominará cédula de identificación fiscal, la cual deberá contener las características que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

(...)"

Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)"

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realice las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual, tanto impreso, como en medio magnético, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, tiene usted un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

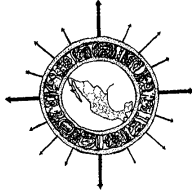
Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

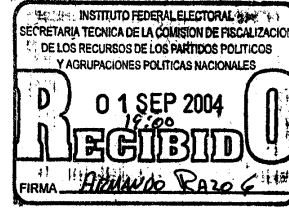
C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Minutario.

Anexo 4



**ASAMBLEA NACIONAL INDÍGENA PLURAL
POR LA AUTONOMÍA
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
ANIPA-APN**

**DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**



PRESENTE

México, D.F. a 01 de Septiembre de 2004

En respuesta a su atento oficio STCFRPAP/1041/04 y en apego a las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, nos permitimos someter a su consideración en tiempo las aclaraciones a sus observaciones al Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos, correspondientes al ejercicio del año 2003.

En lo referente al rubro "SALDO INICIAL", por este conducto me permito acompañar a usted el informe anual "IA-APN" de 2003, debidamente modificado conforme a sus observaciones y/o rectificaciones que hemos operado en la contabilidad correspondiente, en este caso concreto el saldo inicial correcto es de \$ 2,497.92 .

Respecto al rubro "APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES EN EFECTIVO" y específicamente a las aportaciones de 147 mil pesos efectuados por la ASOCIACIÓN NACIONAL INDÍGENA PLURAL POR LA AUTONOMÍA, A.C ., por este conducto, me permito someter a su consideración las aclaraciones siguientes:

**VINCULO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL CON LA AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL**

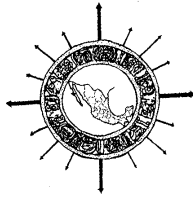
- Las dos Asociaciones tienen en común a los Pueblos Indígenas.

**DIFERENCIAS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL CON LA AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL**

Fecha de Constitución Notarial:

- | | |
|---------------------------------|-------------------|
| • Asociación Civil. | 18 Junio de 1998 |
| • Agrupación Política Nacional. | 29 Diciembre 1998 |

Calle 20 de agosto No. 35, 1er Piso, Col. Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P., 04120, México, D.F.
Tels: +52 (55) 5549-0705 y 5549-4610, Correo Electrónico: anipa@laneta.apc.org y anipacom@hotmail.com



*ASAMBLEA NACIONAL INDÍGENA PLURAL
POR LA AUTONOMÍA
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
ANIPA-APN*

OBJETO

Asociación Civil.- Todo aquello que en forma directa o indirecta se relacione con los Pueblos Indígenas, en especial, tiene la responsabilidad y el compromiso de promover la unidad; el fortalecimiento, la vinculación e intercambio del movimiento Indígena Nacional e Internacional.

Fortalecer la autonomía, la libre determinación y la auto gestión de las Comunidades Pueblos y Organizaciones Indígenas de México; así mismo, promover la conservación, protección y el aprovechamiento nacional de los recursos naturales de nuestros territorios (biodiversidad-pueblos indígenas).

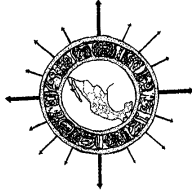
Agrupación Política Nacional.- Tanto la vida interna, como sus actividades, derechos y obligaciones están encaminados y regidos por los principios de la agrupación y básicamente se refieren a la promoción de una nueva conciencia ciudadana que reconozca y valore a los pueblos en materia de la democracia y todo en apego estricto a la ley y reglamentación del IFE; es decir, coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, entendida como la información de los valores, las concepciones y las actitudes orientadas hacia el ámbito específicamente Político y especialmente desarrollar estas tareas con las comunidades en general.

La A.C. esta representada formalmente por el C. Mario de Jesús Pascual como Delegado Especial y no es miembro del Órgano Directivo de la A.P.N.

La A.P.N. esta representada legalmente por el Lic. Carlos de Jesús Alejandro como Coordinador General.

El punto 2 de "APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES EN EFECTIVO", se refiere al control de folios de recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes cuyo orden de folios es improcedente, por lo tanto hemos atendido su observación y modificado el formato "CF-RAF-APN", como sigue.

Total de recibos expedidos	12
Total de recibos cancelados	4
Total de recibos pendientes de utilizar	84
Total de recibos impresos	100



*ASAMBLEA NACIONAL INDÍGENA PLURAL
POR LA AUTONOMÍA
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
ANIPA-APN*

Sobre el rubro "GASTOS POR AMORTIZAR" usted nos hace la observación de que: En la revisión a los saldos reportados en la balanza de comprobación al 31 de Diciembre de 2003, se observo que la cuenta 105 "GASTOS POR AMORTIZAR" reporta saldos de 2002, de los cuales no proporcionamos kardex ni Inventario de Publicaciones por un total de \$ 46,805.00.

Al respecto, cabe aclarar que por razones económicas, no pudimos liquidar al proveedor CYNTHIA SHUGEY RODRÍGUEZ LOREDO el material que se le había solicitado y del cual íbamos a entregar un anticipo del 50% a mediados del año 2002. No obstante el incumplimiento, el proveedor edito y nos entrego muestras, pero nuestras condiciones de liquidez nos impidieron cumplir con lo convenido verbalmente y por tal motivo no nos hizo la entrega física de las publicaciones.

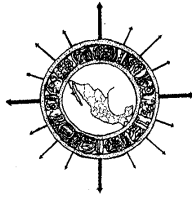
Es importante señalar que en el Informe Anual de 2002, si entregamos la tarjeta de almacén y nota de entrada, así como la relación de pasivos a esa fecha. Por problemas económicos tampoco pudimos liquidarle al proveedor dicha cantidad en el ejercicio 2003, razón por la cual seguimos considerando dicho pasivo en el Informe Anual al 31 de Diciembre de 2003.

En resumen, tal cual se muestra en la Balanza de Comprobación al 31 de Diciembre de 2002 y 2003 existía registrado el pasivo por \$ 46,805.00; mismo que al no liquidársele al proveedor hemos procedido ha reclasificarlo contablemente contra la cuenta 105-0000-0000 "GASTOS POR AMORTIZAR" (cancelación del saldo).

Acompañamos la documentación soporte de estos movimientos, pero además se hace la aclaración de que este importe no se considero para la base de determinación de la ministración proporcional.

En el renglón relativo a "TAREAS EDITORIALES", se nos observa que al verificar la sub-cuenta "PUBLICACIONES MENSUALES", el registro de la póliza PE-11/12-03 factura 009 del 11 de Diciembre 2003 del proveedor RED INDÍGENA DE TURISMO DE MÉXICO S.A. DE C.V. por \$ 30,000.00 corresponde a la impresión de boletines mensuales de Enero a Diciembre de 2003, a razón de un millar de ejemplares por mes y con costo unitario de \$ 2.50. Este material no se controlo a través de la cuenta 105 "GASTOS POR AMORTIZAR", sin embargo, presento el kardex por publicación, empero omitió entregar las notas de entrada y salida del almacén correspondientes.

Al respecto, acompaño a usted, las notas de entrada y salida correspondientes a este movimiento; así como la operación contable derivada de este procedimiento.



*ASAMBLEA NACIONAL INDÍGENA PLURAL
POR LA AUTONOMÍA
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
ANIPA-APN*

Nota: por cuestiones de espacio aparecen las siglas tanto de la persona que autoriza como de quien recibió las publicaciones es decir.

- Autorizo : Carlos de Jesús Alejandro (CJA)
- Recibido : Martha Sánchez Néstor (MSN)

ORGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN

Sobre el particular se nos hace la observación de que no se localizo remuneración alguna al personal que integra los órganos directivos de la agrupación registrados ante ese Instituto Federal Electoral.

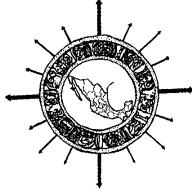
Al respecto cabe mencionar que debido a lo escaso y reducido de nuestros recursos para atender las actividades propias de la agrupación, hemos decidido realizar la mayoría de nuestras actividades con carácter honorífico; es decir, pretendemos no tener ningún provecho material.

Respecto al rubro "PASIVOS", esa autoridad electoral observo que la agrupación no presento el detalle de pasivos al 31 de Diciembre de 2003.

A efecto de dar cumplimiento a esta observación, me permito informar a usted que tales Pasivos no existen, en una parte por lo manifestado anteriormente en el rubro "GASTOS POR AMORTIZAR", en donde se explican los motivos de la cancelación del saldo al 31 de Diciembre de 2002 por \$ 46,805.00 y por otra parte tenemos \$ 6,480.00 de saldo deudor del proveedor GRUPO DE TEATRO MULTIDICIPLINARIO LOS OLVIDADOS, A.C. para lo cual hemos procedido a reclasificar dicho importe a la cuenta de Deudores Diversos y estaremos en contacto con el proveedor, a efecto de tramitar la recuperación de dicha cantidad o en su caso su aplicación en otros trabajos inmediatos.

En el caso de "IMPUESTOS POR PAGAR", cuyo saldo de \$ 4,084.20 data de Diciembre de 2002, acompañamos al presente, las declaraciones y pagos correspondientes al ISR e IVA integrado con la actualización y recargos correspondientes a la fecha.

Por otra parte, en relación al catalogo de cuentas en donde hemos registrado contablemente los Gastos de Operación Ordinaria en la cuenta 510 en lugar de la cuenta 520; por este conducto comunico a usted que hemos efectuado las reclasificaciones contables



**ASAMBLEA NACIONAL INDÍGENA PLURAL
POR LA AUTONOMÍA
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
ANIPA-APN**

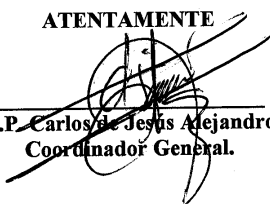
correspondientes, de manera que le estamos reponiendo las Balanzas de Comprobación de todo el año.

Por ultimo, acompaño al presente la documentación solicitada conforme a lo siguiente:

Aviso de inscripción al R.F.C.
Cedula de Identificación Fiscal expedida por la S.H.C.P.

Sin otro asunto por el momento y en espera de haber solventado todas y cada una de sus observaciones, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


**C.P. Carlos de Jesús Atejandro
Coordinador General.**

*Entregamos 1 Diskette 3 1/2
con toda la información
respectiva.*

C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente
C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva
C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas

Calle 20 de agosto No. 35, 1er Piso, Col. Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P., 04120, México, D.F.
Tels: +52 (55) 5549-0705 y 5549-4610, Correo Electrónico: anipa@laneta.apc.org y anipacom@hotmail.com